

LOS OBISPOS Y LA ARISTOCRACIA LOCAL:

las posibilidades del patronazgo eclesiástico en la Extremadura leonesa del siglo XII

Carla Cimino

Universidad Nacional de La Plata

Situadas en el último escalón de la aristocracia medieval, demasiado cerca aún del estilo y el ámbito de vida de sus vecinos campesinos, las elites locales apostaban por una posición de estatus que las condujera hacia el ascenso social aun a costa de arriesgadas apuestas patrimoniales. En el camino del ennoblecimiento las relaciones interpersonales podían jugar un rol determinante, en especial en contextos de transformación social y política acelerada como los que atravesaba la Extremadura leonesa del siglo XII. Los avatares de la guerra en la frontera, la reestructuración del señorío realengó, el desarrollo de la Iglesia reformada, entre otros procesos, generaban un contexto de incertidumbre que abría nuevos horizontes para las elites locales que buscaban dar el salto en la escala social. En este marco, el patronazgo de los poderes eclesiásticos ofrecía una posibilidad concreta para algunos sujetos. El presente estudio analiza las relaciones que estos entablaron con las iglesias de Zamora y Salamanca, principalmente a partir de trasvases de bienes. Buscamos demostrar que los obispos y cabildos aparecían como poderosos aliados para estos grupos, a los cuales podían consolidar brindándoles atractivos recursos políticos y económicos. Por otra parte, la extensión del señorío de la Iglesia en el área y de la influencia local de sus prelados dependía de la constitución exitosa de estas redes de relaciones, ya que en ocasiones las elites locales habían logrado constituir estructuras de poder propias que se revelaban fundamentales para garantizar la presencia y el dominio señorial *in situ*.

No obstante, las relaciones entre las Iglesias, sus prelados y estas elites locales también presentaban elementos de fuerte tensión. El primero y más evidente derivaba del propio hecho que constituía la

relación: el patrimonio que era objeto de los trasvases. Al concretarse en general a partir de donaciones, los vínculos entre los obispos y las elites locales se crispaban cuando no había acuerdo sobre el control efectivo sobre los bienes donados. Este era un problema especialmente ríspido cuando el patrimonio en disputa se hallaba asociado a las iglesias locales, las cuales eran tan fundamentales para las fortunas locales, como para los intereses episcopales.

El presente artículo se organiza en tres apartados. El primero considera a las elites locales, sus recursos e intereses al momento de entrar en relación con los poderes eclesiásticos buscando comprender los términos en los que se constituían dichas relaciones. El segundo indaga en torno a la importancia de estas relaciones para el ejercicio del poder en el ámbito local y la estabilización de las elites locales. Por último, el tercero considera la correlación de fuerzas entre ambas partes, a fin de abordar la cuestión de la sujeción de estos grupos a los poderes eclesiásticos (o no). Se pretende problematizar en qué medida podía derivar el patronazgo en procesos de acumulación favorables a la Iglesia y en la subordinación material y política de las elites locales a las lógicas del señorío eclesiástico.

La documentación temprana de las catedrales de Zamora y Salamanca servirá para observar estas cuestiones. Recurrirnos principalmente a los documentos que conforman las colecciones diplomáticas de ambas sedes, editados hace tiempo,¹ a los cuales sumamos algún ejemplar inédito. Al respecto, cabe señalar que si bien contamos con varios diplomas originales, en especial entre los documentos salmantinos, realizamos un uso sistemático de la documentación preservada en el Tumbo Negro zamorano, es decir, de copias simples.² Como es sabido, dicho cartulario comenzó a elaborarse hacia el último tercio del siglo XII con la probable finalidad de preservar la memoria sobre el

¹ La colección diplomática de la sede salmantina fue editada por José Luis Martín Martín, Luis Miguel Villar García, Florencio Marcos Rodríguez y Marciano Sánchez Rodríguez, *Documentos de los Archivos Catedralicio y Diocesano de Salamanca (siglos XII-XIII)*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1977 (en adelante «DCS», seguido del número de documento). La colección diplomática de la catedral zamorana fue editada en parte por José Luis Martín, *Documentos zamoranos I. Documentos del Archivo Catedralicio de Zamora. Primera Parte (1128-1261)*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1982 (en adelante «DZ», seguido del número de documento). También son fundamentales dos códices conocidos como libros tumbos blanco y negro. Para el Tumbo Blanco zamorano contamos con la edición de Marciano Sánchez Rodríguez, *Tumbo Blanco de Zamora*. Salamanca, 1985 (en adelante «TBZ», seguido del número de documento).

² En este caso trabajamos sobre el original preservado en el Archivo Catedralicio de Zamora (en adelante «ACZ»), 10/1bis, *Tumbo Negro de Zamora* (en adelante «TNZ», seguido del número de folio), cotejado con el catálogo publicado por José Carlos de Lera Maíllo, *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*. Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo», 1999.

proceso de absorción de las iglesias propias en la diócesis.³ El interés por trasladar y preservar los diplomas de donación de iglesias resulta manifiesto, lo cual se explica, entre otras razones, por el activo proceso de implantación de los derechos diocesanos que venía protagonizando el obispo Guillermo, autor del Tumbo. Aunque ni el estudio del discurso diplomático ni el cotejo con los originales conservados autoriza la duda generalizada sobre la fidelidad de las copias, el problema subsiste, sobre todo considerando el evidente interés episcopal sobre el asunto de los documentos. Con todo, la lectura que proponemos registra más a los protagonistas y sus relaciones recíprocas que lo que los documentos manifiestan directamente sobre las iglesias y sus derechos.⁴ En este sentido, se ha privilegiado una lectura relacional de los documentos de trasvase, opción que sopesamos críticamente en otra ocasión.⁵

Para finalizar esta introducción, cabe aclarar que el trabajo se basa en la metodología comparativa y propone una lectura de los diplomas en términos de la historia social clásica. Dichas opciones metodológicas nos ayudan a salvar algunas dificultades derivadas de la relativa escasez del material documental salmantino para el período y el problema bajo estudio, que aparece mucho mejor reflejado en las fuentes zamoranas. Creemos, de todos modos, que dicha disparidad no falsea *a priori* las conclusiones del trabajo.

Las elites locales, entre la propiedad de la tierra y el poder político

Pese a ser bastante indeterminada, o quizás precisamente por ello, la categoría de «elite» es la que mejor conviene al momento de denominar a los grupos destacados de la Extremadura leonesa del siglo XII, que son objeto de este trabajo.⁶ Se trata de un conjunto verdadera-

³ José Carlos de Lera Maíllo, «Tumbo negro», *Catálogo de la Exposición Remembranza. Las Edades del Hombre*. Zamora, Fundación Las Edades del Hombre, 2001, p. 154.

⁴ Esto equivale a decir que la argumentación del artículo depende tanto de la intitulación, exposición y cláusulas finales de los diplomas como de su parte dispositiva.

⁵ Carla Cimino, *Estudio comparativo de señoríos catedralicios castellano-leoneses*. Universidad Nacional de La Plata, Tesis Doctoral (en curso), pp. 110-127.

⁶ Subraya la indeterminación del concepto Frederic Aparisi Romero, «Las elites rurales en la Edad Media como objeto de estudio: de la marginalidad al centro del debate historiográfico», *Historia. Instituciones. Documentos*, 40 (2013), pp. 13-15; en especial, sobre la evasión del problema de la clase, es conocida la opinión de Alain Guerreau, *El feudalismo, un horizonte teórico*. Barcelona. Crítica. 1984, p. 175. Sobre el empleo del concepto en el marco del problema del desarrollo del señorío altomedieval, ver Laurent Feller, «L'historiographie des elites rurales», en *L'historiographie des elites dans le haut Moyen Age*. Actes du colloque, Université de Marne-la-Vallée y París 1, 27 y 28 de noviembre de 2003. Una perspectiva de conjunto para el período medieval y moderno en: François Menant y Jean-Pierre Jessenne, «Introduction», en *Les Élités Rurales dans l'Europe médiévale et moderne*. Toulouse. Presses Universitaires du Mirail. 2007, pp. 7-52. Específicamente en el marco del problema de la transición al capitalismo: Ro-

mente heterogéneo en el cual conviven sujetos cuya diferenciación respecto al resto de la comunidad era incipiente y casi imperceptible, hasta sectores netamente diferenciados, que ya habían logrado acceder a determinados resortes del poder desde los cuales ejercían y manifestaban su superioridad en el ámbito local.

En el nivel más alto, destaca un grupo de *milites* con acceso al monarca o a la aristocracia magnática leonesa. Tal era el caso de Pedro Muñiz,⁷ por ejemplo, quien en 1167 decía poseer en Abezames (Toro) «quarta pars de illo comitatu in predicta villa», la cual incluía su parte en la iglesia local.⁸ En un nivel similar se encontraba Miguel Sesmiro, caballero que aparece en el entorno del monarca en la misma década, pero cuya figura se acrecienta en la de los años ochenta, en el área salmantina.⁹ Sin desconocer las posibilidades derivadas de la actividad militar (pillaje, botín), la situación destacada de estos grupos parece depender en gran medida de esos vínculos con poderes superiores.¹⁰

cío Bello Gay, «Las elites rurales en la historiografía medieval. Balance, perspectivas y problemas», en Corina Luchía (coord.), *Comunidades en conflicto. Élités comunitarias y poder político en la Península Ibérica (siglos IX a XVI)*, Buenos Aires, Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 2018, pp. 103-137.

⁷ Aunque no menciona el título, la pertenencia al grupo se infiere por el hecho de que el diploma fue confirmado por el monarca y varios personajes de la corte. A la vez, existe un personaje con este nombre que aparece como testigo en algunos documentos confeccionados en la cancillería monárquica en esos años (entre los últimos lugares de los listados): ver Julio González, *Regesta de Fernando II*. Madrid, CSIC, 1943, pp. 395, 407, 507.

⁸ «Est autem ipsa hereditas quarta pars de illo comitatu in predicta villa. (...) videlicet in domibus, in ecclesia, in campis, in montibus et in omnibus quocumque pars mea inventa fuerit, tam inter ipsa villa quam extra» (TNZ ff. 25r-v, de 1167).

⁹ Un diploma de 1167 lo sitúa recibiendo del monarca la villa de Buenamadre en donación, pero se trata de una copia muy posterior cuya autenticidad es más que dudosa. Con certeza se encuentra en 1174 en posesión de las villas de Juzbado y Baños, que el monarca cedió a la sede salmantina (DCS 62, año 1174, ver infra p. 10). Aparece reiteradas veces confirmando documentos monárquicos en los años ochenta (Julio González, *Regesta...* doc. 41 y pp. 479, 490, 497, 499, 505, 507-508).

¹⁰ Todos los especialistas destacan la importancia de la actividad militar; mencionaremos solo los trabajos ya clásicos de Luis M. Villar García, *La Extremadura castellano-leonesa. Guerreros, clérigos y campesinos (711-1252)*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1986, pp. 188-203, y José María Monsalvo Antón, «Transformaciones sociales y relaciones de poder en los concejos de frontera, siglos XI-XIII. Aldeanos, vecinos y caballeros ante las instituciones municipales», en Pastor, R. (Coord.), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna: Aproximación a su estudio*. Madrid: CSIC. 1990. Pp. 121-125. La posibilidad del medrar a partir del servicio al monarca o a los magnates presentes en la zona también se encuentra confirmada. Las clientelas de Ponce de Cabrera y Armengol de Urgel, sin ir más lejos, se beneficiaron de varias concesiones en el área. Este último otorgó Berruecopardo (Ledesma) a su vasallo Pedro Fernández en 1181; ver: José Luis Martín «Los fueros: normas de convivencia y trabajo», en José M. Mínguez Fernández (Coord.), José L. Martín (Dir.), *Historia de Salamanca. II Edad Media*, Salamanca, 1997, pp. 112-114. Fernando Luis Corral, «Ponce de Cabrera y el espacio zamorano», en *Segundo congreso de historia de Zamora, Tomo II*, Zamora, 2007, pp. 253-266.

En especial de los monarcas, de quienes no solo recibían patrimonio, sino también podían obtener el acceso a cargos relevantes en el marco de los concejos en formación.¹¹

Por supuesto, la posición destacada de los *militēs* también derivaba de recursos propios. En el entorno zamorano encontramos algunos personajes cuyas fortunas anclaban en propiedad dominical, aunque sus dimensiones parecen modestas. Por ejemplo, hacia 1170 Sol Pérez, hija del citado Pedro Muñiz, donó al obispo de Zamora la tercera parte de cuanto poseía reservándose el usufructo vitalicio.¹² La descripción de los bienes donados remite a un nivel de ingresos respetable. En un documento posterior se añaden ciertos bienes que había heredado de su padre en Morales de Toro. Entre ellos se mencionan algunos collazos.¹³ Es decir, que el padre tenía intereses en diversas aldeas de las inmediaciones de Toro, que implicaban tanto atribuciones políticas (*comitatu*) como patrimonio con fuerza de trabajo dependiente; cabe notar, además, que al menos parte de ese patrimonio había pasado a manos de sus descendientes.

En un nivel más bajo, encontramos en el área zamorana numerosos propietarios libres que habían logrado cierto relieve en su comunidad, pero que no aparecen asociados al entorno monárquico o magnático. Son *boni homines* o *heredes* que habían logrado acumular cierta fortuna patrimonial, la cual, en ocasiones, reforzaban a partir de su relación destacada con el espacio de culto local. Al no poder identificar en estos casos relaciones políticas relevantes que expliquen esa situación, inferimos que se trata de procesos de diferenciación endógenos a las comunidades.

La situación de Peleas de Abajo (Tierra del Vino, Zamora) ofrece un buen ejemplo en este sentido. Allí un matrimonio se beneficiaba del excedente de algunos vasallos y «amigos» a partir del control preferencial sobre la iglesia local.¹⁴ La elección del término «amigos» es significativa: habla de que la construcción de la relación social se

¹¹ Miguel Sesmiro fue alcaide salmantino en 1191; quizás un poco antes fuera sayón (Manuel González García, *Salamanca en la Baja Edad Media*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1982, pp. 66 y 69).

¹² «Ego Sol Petríz (...) mando et committo terciam meam de omni possessione que reperietur apud me in obito meo sancto Salvatori de Zamora et donno Stephano zamorensi episcopo vel eius successori. (...) tam de terris quam de vineis et de saltu, de casis et curtis et casaribus, de cubis et vino, de omni supellectili domus, de lectis et omnibus eis necessariis, de pannis sericatis et lanaribus et lineis» (DZ 18, doc. s/f, c.1164-1180).

¹³ «...facio kartam donationis (...) de tota hereditate mea que est in Morales: quantum ibi habuit Petro Muniz, pater meus: VIII colazes, vineas et terras et hortos et exitus et intradas cum suis divisis» (TBZ 299, año 1168).

¹⁴ Al donar a la catedral su derecho a nombrar al clérigo, el matrimonio recibe el reconocimiento del cabildo: «...dant, tam nobis quam vasallis nostris et omnibus amicis et successoribus nostris qui loco concilii fuerint in supradicta ecclesia et illi suarum decimarum terciam partem, terciam capitulo et terciam clerico dederint, liberam potestatem eligendi

hallaba en proceso, aún mezclada con la terminología honorable de los vínculos entre hombres libres.¹⁵ Asimismo, el hecho de que el matrimonio se posicione en el seno del *concilio* parroquial habla de su igualdad formal con el resto de los vecinos. No obstante, la mención a los sucesores busca proyectar dicha posición en los descendientes. Se aprecia así una situación destacada, pero bastante frágil. Aún con esos límites, dichos sectores constituían el grupo más notable de sus comunidades, en las cuales a menudo no se aprecia el desarrollo de instancias políticas superiores a la asamblea de vecinos (*concilium*) ni la presencia de autoridades delegadas.

En un nivel algo superior se encontraba la familia Románez. Entre 1167 y 1168 varios de sus miembros donaron al obispo zamorano la tercia decimal de sus heredades en algunas aldeas, entre las que se encuentran Morerueta de los Infanzones (Tierra del Pan, Zamora) y Malva (Toro).¹⁶ A partir de estos documentos sabemos que su fortuna era tan importante como para permitirles abandonar la aldea y sentar residencia en la villa de Toro. Pero su relación con las iglesias locales no está tan clara como la del matrimonio de Peleas. Es cierto que aparecen donando diezmos en situación preferencial, pero no son la única familia con intereses sobre esas iglesias: otros *heredes* compartían con ellos el control sobre el sacerdote, derechos que también donaron al obispo zamorano posteriormente.¹⁷ La elaboración de documentos de acuerdo bajo la forma de la donación espontánea (piadosa) remite a la capacidad real que tenían los Románez para retener los diezmos o dirigirlos a donde desearan.¹⁸ Al momento de acordar con el obispo

clericum et representandi capitulo, quem quidem clericum capitulum recipiet et nobis et concilio sepe dicto sibi obediencia prestita concedet» (ACZ 17/3ter, año 1195).

¹⁵ En cambio, la mención de vasallos, que posiblemente aluda a quienes cultivaban la propiedad de la iglesia, permite pensar otro tipo de relación, mucho más consolidada. Quizás pueda pensarse que el documento introduce diferentes términos para designar diferentes relaciones: unas más verticales, de neta sujeción, con quienes explotaban la tierra y otras mucho más simétricas, que involucraban al resto de la comunidad. Sobre esto, ver comparativamente las elaboraciones de Ludolf Kuchenbuch «Porcus donativus: Language use and gifting in seigniorial records between the eighth and the twelfth centuries», en: Gadi Algazi, Valentin Groebner y Bernhard Jussen (eds.), *Negotiating the Gift: Pre-Modern Figurations of Exchange*. Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht. pp. 193-246.

¹⁶ TNZ ff. 25v. y 26r-v., años 1167 y 1168. TBZ 39, año 1168.

¹⁷ TNZ ff. 75r-v, año 1181; 78v-79r, año 1184; 126v, año 1182; 126v-127r, año 1184; 127r-v, año 1181, y 128r, año 1184.

¹⁸ Esto resulta evidente en el caso de los monarcas y otros magnates cuando aparecen donando voluntariamente los diezmos de sus propiedades: ver, por ejemplo, la donación que hicieron el conde Osorio y su mujer de la tercia decimal de las iglesias de Villalonso, Carbajosa, Benafarces, Grajalejo y Pozoantiguo (DZ 12 y 14, año 1159). También es posible confirmarlo en niveles mucho más locales. Por ejemplo, en la donación de Sol Románez reza: «... facio testamentum ecclesie Sancti Salvatoris de Zemora et eiusdem ecclesie canonicis pro anima mea et pro animabus parentum meorum de tercia parte de-

estos *heredes* ya no residían en las aldeas, en las que conservaban propiedades y en cuyas iglesias aportarían libre y voluntariamente (si es que acaso lo hacían).

En definitiva, observamos comunidades en las que el proceso de diferenciación interna había llegado al punto de generar grupos destacados. Algunos de ellos sustentaban su posición, al menos en parte, en el control sobre las iglesias locales; en ocasiones podían poseer intereses en aldeas cercanas. En ciertos casos incluso operaban ya a escala comarcal y tenían residencia en las villas cercanas. La principal diferencia entre estos y los *milites* que veíamos antes parece haber sido la posibilidad de acceder a redes políticas de mayor nivel (ya que no podemos asegurar que la función militar hubiera sido privativa de unos y no de otros). Pero en cuanto al patrimonio no parecen haber distinciones sustanciales.

En el entorno salmantino la situación es más difusa: casi no existen referencias a propiedad dominical, ni a iglesias en manos de particulares. Las elites locales no basaban su posición ni en la explotación de la tierra, ni en la apropiación del espacio de culto.¹⁹ Esta parece mucho menos arraigada que en el área zamorana, pues sus relaciones con otros sectores de la comunidad no implicaban aún formas de dependencia duraderas.²⁰ Observemos, por ejemplo, el caso del caballero Blasco Sánchez. Su testamento menciona «aldeas»²¹ en tres lugares, pero nada sabemos sobre su explotación.²² Aunque las dimensiones

cimarum in omnibus hereditibus meis propriis (...) Volo itaque ut tota hereditas quam ego habeo in villis prenominate [Grajalejos, Benegiles, Moreruela de los Infanzones y Malva] et in earum ecclesiis, terciam partem decimarum predictae ecclesie Sancti Salvatoris eiusdem canonice persolvat» (TNZ ff. 26r-v, año 1167). La donación está sujeta al cumplimiento de aniversarios.

¹⁹ José María Monsalvo Antón: «Frontera pionera, monarquía en expansión y formación de los concejos de villa y tierra. Relaciones de poder en el realengo concejil entre el Duero y el Tajo (c.1072-c.1222)» en *Arqueología y Territorio Medieval*, 10.2 (2003), esp. pp. 81-83 y 101-103. Iñaki Martín Viso, «Paisajes sagrados, paisajes eclesiásticos: de la necrópolis a la parroquia en el centro de la península ibérica», en: *Reti Medievali Rivista*, 13, 2 (2012), pp. 3-43.

²⁰ Carla Cimino, *Estudio comparativo...*, pp. 45-53.

²¹ En la documentación salmantina del siglo XII el término aldea es polisémico. Sin ir más lejos, en un documento de 1156 se dona «...illa nostra aldea quam habemus in Almunia, scilicet, in aldea de Archidiacono medietatem damus...» (DCS 19). Han señalado la difícil caracterización de estas unidades en el caso salmantino: José Luis Martín Martín, *El patrimonio de la Catedral de Salamanca. Un estudio de la ciudad y el campo salmantino en la Baja Edad Media*, Salamanca, Diputación de Salamanca, 1985, pp. 39-42; y Luis Miguel Villar García, *La Extremadura castellano-leonesa...* pp. 445-452.

²² «...mando a lo Ospital de Iherusalem tota illa mea aldeia de Barazas, et ad Sepulchrum Domini tota illa aldeia de Azaron, et a Sancta Maria de Salamancha tota illa aldeia de Coleo...» (DCS 23, doc. s/f, c.1161). Completan su patrimonio las casas de morada (*casas maiores*), 10 aranzadas de viña y algunas tiendas; entre los bienes muebles se alude a ganado y a un vaso de plata.

del patrimonio son medianas, comparables por ende a las de los *milites* del área zamorana, no hay nada que indique la presencia de fuerza de trabajo dependiente. En cuanto a las iglesias en manos privadas, las fuentes callan casi por completo. En uno de los escasísimos documentos que refieren a una iglesia en manos de particulares se alude directamente a la inexistencia de parroquianos todavía en 1181.²³ El documento de autorización de la iglesia nos permite saber que esta había sido construida con el beneplácito del obispo, muy posiblemente para subvenir a las necesidades espirituales de la familia fundadora, a quienes se ofrecía la posibilidad de integrar una canónica regular sujeta al obispo (no un monasterio),²⁴ lo cual implicaría la vida común y la comunidad patrimonial. También se anticipó la posibilidad de constituirse como iglesia parroquial y percibir diezmos de los parroquianos, debiendo respetar la autoridad superior del obispo y el arcediano.²⁵ Como es posible apreciar, ambas alternativas salvaguardaban los intereses episcopales. En cualquier caso, el prelado se comprometió a respetar el derecho de los patronos y no otorgar la iglesia en prestimonio a nadie sin su consentimiento,²⁶ condiciones que, según veremos, no carecían de interés para estos.

Tal como aquí se presentan, las elites locales del siglo XII se pueden caracterizar entonces, por un lado, por su escala de acción a nivel de la aldea o del conjunto de aldeas vecinas (aunque los mejor posicionados accedían al entorno urbano inmediato); además, por la diversidad de recursos y posibilidades para el despliegue de la preeminencia local (desde la influencia ejercida en base al control de la iglesia local hasta la explotación de fuerza de trabajo dependiente, pasando por la acumulación de propiedades y la cercanía a los poderes políticos del reino). Un tercer rasgo, según se verá, es la inestabilidad de su situación encumbrada. Ya sea por las amenazas a su patrimonio o por los cuestionamientos a su poder (o ambos), resulta bastante claro que los grupos locales de cierto relieve de la Extremadura leonesa del siglo XII no habían logrado aún estabilizar esa posición, que tambaleaba en un

²³ Ver *infra*, nota 25.

²⁴ «Si vero tu vel filii tui predictam ecclesiam religioni donare volueritis, liberam habeatis potestatem in illam canonicos novo constituendi, et in eam mittendi, tam vos quam successores vestri, qui ibi Deo canonice servierint, ita quod canonici illius ecclesie, nullius aliis monasteriis obedientes sint...» (DCS 78, año 1181).

²⁵ «Si autem ibi parrochiani extiterint, et eorum decime et primicie servantibus ibi Deo habite fuerint, III aurei absque ulla contradictione per singulos annos persolvantur, et si tota villa posita sub interdicto fuerit, ídem interdictum quicumque ibi celebraverit, modis omnibus observet, nec excommunicatos, nec nominatim interdictos presumat aliquo modo recipere» (*Ibid.*).

²⁶ «Insuper nec episcopus Salamantinus, nec eiusdem ecclesie canonici in prefata ecclesia, neque in rebus eiusdem, ullam habeant potestatem accipiendi vel auferendi aliquid, sine voluntate illius patroni et ibidem Deo servantium...» (*Ibid.*).

contexto marcado por un fuerte dinamismo económico, social y político.²⁷ Las donaciones que estos grupos realizaron a las iglesias catedrales y a sus prelados en la segunda mitad de la centuria son reveladoras sobre algunas de las estrategias con las que buscaban apuntalar las fortunas y consolidar la posición social.

Donaciones a la Iglesia o las posibilidades del patronazgo

En el agitado siglo XII el patronazgo episcopal podía ofrecer un recurso poderoso para proteger la posición lograda e, incluso, potenciarla. Aunque parezca paradójico, la defensa del patrimonio adquirido podía lograrse a partir de una donación. En 1161, por ejemplo, Fernando Cid donó al obispo de Zamora ciertos bienes en la aceña de Congosta que había recibido de la infanta doña Sancha.²⁸ No era extraño que los *milites* que habían obtenido bienes de los monarcas o los magnates los cedieran, a su vez, a las sedes diocesanas o a sus prelados. De esta manera, buscaban amparar bajo fueros eclesiásticos un patrimonio del cual gozaban en precario. Es imposible no vincular esas donaciones con las harto frecuentes confiscaciones de una época en la cual se estaba reorganizando el señorío realengo.²⁹ Sin ir más lejos, el mencionado Miguel Sesmiro perdió en 1174 las villas de Juzbado y Baños (Ledesma), que ostentaba gracias al monarca y de las

²⁷ Sobre el despliegue de nuevas actividades económicas, ver el texto clásico de José Ángel García de Cortázar, *Historia de España Alfoque II. La época medieval*. Madrid, Alianza, 1985 (en especial, el capítulo 5). Sobre las transformaciones políticas, José María Monsalvo Antón ha explicado los cambios de la segunda mitad del siglo XII en el área en «Frontera pionera...» (pp. 85-90); «Espacios y territorios de la nobleza medieval en tierras zamoranas: de la desagregación a la zonificación, de la “vieja” a la “nueva” nobleza», en *Segundo congreso de historia de Zamora, Tomo II*, Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo», Zamora, 2007, pp. 133-171; y «De los *alfoces* regios al realengo concejil en el Reino de León (1157-1230). La territorialidad de las ciudades y las villas reales entre la Cordillera Cantábrica y el Duero», en *El reino de León en la época de las cortes de Benavente. Jornadas de estudios históricos*, Centro de Estudios Benaventanos «Ledo del Pozo», Benavente, 2002, pp. 29-100. Ángel Barrios García también consideraba decisivas las transformaciones de la segunda mitad del siglo XII en cuanto a la cristalización de la caballería: ver Ángel Barrios García, «El poblamiento medieval salmantino», en: Mínguez Fernández, J. M. (Coord.), Martín, J. L. (Dir.), *Historia de Salamanca. II Edad Media*, Salamanca, 1997, pp. 217-327.

²⁸ «Ego Fernando Cidiz dou quanta ereditate ego habeo ennas azenias de Congosta et in zuda et in canal perminata, toda la que me dera ela infante dona Sanctia, iermana del Enperador...» (TNZ f. 56v, año 1161).

²⁹ Esto afecta no solo al área sur, sino al conjunto de los territorios del reino. Hacia mediados del siglo XII se creaban sistemas concejiles con eje en Zamora, Toro y, más al norte, Benavente, Puebla de Sanabria, Villalpando, Castorverde y Villafáfila. Su fin era el reforzamiento del señorío realengo, ver Pascual Martínez Sopena, *La Tierra de Campos Occidental. Poblamiento, Poder y Comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid, 1985, pp. 129-150, 181-196; del mismo autor: «Espacios y poderes: las “villas nuevas” al norte del Duero», en *El reino de León en la época de las cortes de Benavente...* pp. 101-114. Ver también los trabajos de José María Monsalvo Antón citados en la nota 27.

cuales este le privó para compensar a la sede salmantina por la pérdida de las iglesias de Ciudad Rodrigo.³⁰ La cesión temporal de bienes del realengo era moneda corriente en las relaciones entre el monarca y diversos segmentos de la aristocracia. El propio Emperador entregó en 1144 al obispo zamorano algunas porciones de aceñas que habían estado antes en manos de otros personajes.³¹ Diez años después, otorgó al prelado salmantino y a su arcediano las iglesias de Castronuño «pro bono et fideli servicio quod in multociens fecistis, et maxime pro adiutorio quod Nunoni Petriz, meo alferiz, fecistis, cum predicta villa popularetur...».³²

Las confiscaciones no suponían un peligro para la fortuna de los *heredes* destacados que habían adquirido bienes y derechos a partir del accionar desde y hacia el entorno inmediato. Pero estos enfrentaban, en cambio, el desafío de la disgregación por herencia. Reunido en una generación, su patrimonio corría el riesgo de dispersarse en las siguientes. En realidad, ese problema afectaba a todos los sectores de la aristocracia. No es extraño hallar a los obispos interviniendo en las disputas que, por este motivo, oponían a los miembros de las familias entre sí. Arbitrando entre las posiciones en conflicto, los prelados se posicionaban y buscaban sacar provecho.

Un caso interesante en el que intervino el obispo zamorano Martín I es el de la anulación del matrimonio del conde Fernando Ponce y la condesa Estefanía y la subsecuente disputa sobre la villa de Manganeses de la Lampreana, entregada a esta en arras. Dicha circunstancia habilitó la intervención del prelado, que merced a dos donaciones logró zanjar el conflicto acordando su disfrute compartido durante la vida de los exesposos.³³ El obispo debió ceder temporalmente algunas rentas propias para contentar al conde, pero sendas donaciones y sus

³⁰ «...domnus rex F., intuitu laboris et fatigationis vestre, fratres salamantini, de regalibus suis duas villas ecclesie vestre hereditario iure possidendas assignavit; scilicet: Balneo et Iusvadum. Quas, quare detentat adhuc Michael Sesmiri et ab eo sunt redimende...» (DCS 62, año 1174).

³¹ «...dono inquam eis medietatem eius acenie quam Balterius Francus solebat tenere in illa azuda que vocatur Tellares et dono eisdem illam quartam partem eius acenie quam Iohanes Pedrez in eadem azuda Tellares possidebat. Dono etiam eisdem quartam partem illius aterius acenie quam tenebat Cidi Overez in eadem prefata azuda...» (TNZ f. 14v, año 1144). Sobre las aceñas zamoranas ver el trabajo específico de Fernando Luis Corral «Feudalismo y molinos: la posesión de aceñas en la Zamora del siglo XII», en *Studia Zamorensia*, 3 (1996), pp. 53-75.

³² DCS 18, año 1154.

³³ «...quod ipse comes teneat totam villam de Manganeses in vita sua de manu ipsius episcopi et ecclesie dum presens fuerat in regno legionense vel medietatem ipsius ville si dominus episcopus composuerit de medietate ipsius ville inter ipsum comite et quondam uxorem suam comitissam dominam Stephaniam, ita ut comes nullam violenciam nullam exactionem faciat in medietate predictae comitisse, sive per se sive per alium, eam teneat comitissa» (ACZ 14/2 f. 4r-v, año 1200).

correspondientes confirmaciones y renunciaciones proclamaron el derecho episcopal a la villa tras la muerte de los implicados.³⁴

En otro caso contemporáneo, el mismo obispo intervino en favor de María Vela (hija de la condesa Sancha Ponce de Cabrera), que se oponía a los designios de sus hermanos. En 1181 estos le habían donado sus derechos sobre la villa de Gema (Tierra del Vino, Zamora).³⁵ En realidad, ellos pretendían que María la usufructuase durante su vida; a su muerte debían pasar al monasterio de Santa María de Fontevault, que fundaría allí un priorato. Sin embargo, pocos años después María donó la villa al obispo Martín, quien la apoyó en su pretensión de desconocer tal mandato.³⁶

Los casos comentados permiten apreciar la intervención episcopal frente a la más alta aristocracia del reino en dos de las villas más importantes de la región. Dicha intervención se produjo en ambos casos en pro de las mujeres involucradas. El obispo logró introducir sus pretensiones, aunque esto implicó sacrificar sus propios recursos. No obstante, los casos se diferencian en cuanto a sus resultados, pues mientras Manganeses terminó ingresando en el señorío episcopal, no sucedió lo mismo con Gema: la donante logró conservarla en su poder (volveremos a este punto en breve).

Si la posición de los obispos no siempre llevaba las de ganar en lo tocante a la alta aristocracia, frente a las elites locales sus posibilidades eran mucho mejores y, por lo tanto, el patronazgo episcopal más deseable. En especial cuando las disputas giraban en torno al patrimonio asociado a las iglesias, los obispos tenían mucho que decir y era muy importante ganar su buena voluntad. Pues si bien las elites locales estaban abocadas al control de las iglesias como medio de preservar la unidad patrimonial y la posición social,³⁷ en esta época su simple apropiación ya no

³⁴ DZ 56, año 1200. TNZ ff. 58r-v, año 1200; 59v-60r, año 1204.

³⁵ «...nos fratres Fernandus Vele, Iohannes Vele, Petrus Vele et Suerius Melendi concedimus et donamus vobis sorori nostre domne Marie Vele libere et sine omni honore possidendam in tota vita vestra hereditatem nostram de Xema qui dominus F. rex nobis et vobis donavit pro concambio de villa Sancti Cipriani de Mozot que fuit data matri nostre pro concambio de Cauria, ut eam possideatis sicut aliam vestram hereditatem nec aliquis nostrum habeat de cetero potestatem inquietandi vos in ea nec faciendi ibi aliquid nisi forte vocatus fuerit a vobis ut in aliqua causa suum vobis impendat auxilium» (DZ 31, año 1181). Por un documento posterior sabemos que uno de los hermanos de María no había otorgado su porción (DZ 61, año 1204).

³⁶ DZ 61, año 1204.

³⁷ Las iglesias propias venían cumpliendo con este tipo de funciones para la alta aristocracia desde antiguo; ver: María Isabel Loring García, «Nobleza e iglesias propias en la Cantabria altomedieval», *Studia historica. Historia medieval*, 5 (1987), pp. 89-120. Ignacio Álvarez Borge, *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*, Salamanca, 1996, p. 53 y ss; Iñaki Martín Viso, «Monasterios y poder aristocrático en Castilla en el siglo XI», *Brocar: Cuadernos de investigación histórica*, 20 (1996), pp. 91-134. Mariel Pérez, «El control

resultaba tan sencilla. Esta venía siendo fuertemente cuestionada por el movimiento de reforma eclesiástica del cual los obispos formaban parte activa.³⁸ La negociación con los poderes eclesiásticos se hacía, por ende, perentoria para las elites que aspiraban a retener las iglesias locales.

Pero además, la intervención de los obispos podía contribuir a resolver disputas internas en las familias, ya sea favoreciendo la unidad patrimonial, como zanjando las diferencias privilegiando a algunas ramas o algunos personajes de las familias sobre otros. Los propietarios de iglesias zamoranos acudieron ante su obispo con múltiples fines. Un matrimonio, por ejemplo, buscaba garantizar que el patrimonio asociado a su iglesia en Pinilla de Toro no fuera repartido entre sus parientes a su muerte.³⁹ La tutela episcopal afianzaría la unidad patrimonial y disuadiría a los sucesores de sus intentos de desgajar bienes. En otras ocasiones, en cambio, contribuyó a excluir a algunos parientes indeseables. Esto intentaba en 1172 otro matrimonio zamorano: Sancha, casada en segundas nupcias con don Pedro Juanes, caballero, acudió al obispo de Zamora para construir una iglesia llamada de Santa Trinidad. La dotó con algunos bienes que habían pertenecido a su primer marido, Juan Goséndez, y la encomendó al arcipreste Pedro.⁴⁰ Doña Sancha buscaba que el obispo la declarase ingenua, lo cual limitaría sus prerrogativas sobre ella, pero también alejaría cualquier reclamación de los parientes de su primer marido.⁴¹ El matrimonio y sus hijos conservarían la tutela sobre la iglesia en el marco del derecho de patronato.

de lo sagrado como instrumento de poder: los monasterios particulares de la aristocracia altomedieval leonesa», *Anuario de Estudios Medievales*, 42/2 (2012), pp. 799-822.

³⁸ Francisco Javier Faci Lacasta, «Reforma gregoriana, reforma eclesiástica», en Gregorio Del Ser Quijano e Iñaki Martín Viso (Eds.), *Espacios de poder y formas sociales en la edad Media: estudios dedicados a Ángel Barrios*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2007, pp. 77-90.

³⁹ «...concedimus ecclesie Santi Salvatoris ecclesiam Sancti Martini de Penella cum omnibus terris ad eam pertinentibus que de nostro iure est et de nostra hereditate, hanc autem donationem facimus concedentibus filiis et filiabus nostris tali conditione: ut nullus omnino heredum nostrorum possit predictam ecclesiam vel terras eius in suum ius redigere aut aliquatenus diminuire et ut nulli umquam detur in prestimonium sed ab episcopo in perpetuum teneatur» (TNZ f. 5r, año 1153). Isabel Loring García advirtió que el trasvase de las iglesias de particulares a instituciones eclesiásticas solía producirse a partir de las divisiones sucesorias en las generaciones posteriores a la de los fundadores («Nobleza e iglesias propias...» pp. 93-95). Es posible que el matrimonio fundador haya deseado comprometer a sus sucesores a no desgajar, pero, a la vez, evitar que el obispo los desconociera cediendo la iglesia en prestimonio.

⁴⁰ «Ego Pedro Iohanes e dona Sancha e meos ermanos e meos parentes per mano del bispo don Estevan et de illo archidiacono don Helias autorgamus ista ecclesia al archipresbiter don Pedro in suos dies cum toda sua bona qui ibi laixo Iohanes Gosendiz: que non la perda per nenguno homine in suos dies» (TNZ f. 102r, año 1172).

⁴¹ «...et non aia senorio autre si non tal quomodo las autras ecclesias de la vila qui ingenuas sunt. Ni filios ni parentes de Iohanes Gosendiz non aia hi maior senorio de los autres firegleises qui ibi decorrent» (*Ibid.*).

La sanción episcopal de las atribuciones de los propietarios y su legitimación en el marco del derecho de patronato explica varias donaciones de las últimas décadas del siglo XII. El patronato ofrecía a los constructores de iglesias y a las jerarquías eclesiásticas un marco jurídico aceptable que contribuía a definir sus derechos y deberes respectivos. A la vez, al delimitar las parroquias y someter a los pobladores al estatuto de parroquianos, la mediación diocesana se tornaba relevante para terminar de imponer los diezmos allí donde estos aún no se habían fijado. Las iglesias locales se transformaban así definitivamente en centros de recaudación de rentas.

Las autoridades eclesiásticas jugaron esta carta de manera consciente.⁴² Sabiendo que podían confirmar o negar esos derechos, a tales o cuales *heredes*, lograron abrirse un espacio de intervención para reclamar su parte en los tributos derivados del culto local. La consagración del templo aparecía como el punto crucial en el cual el obispo sancionaba la fundación y la habilitaba para la labor parroquial y constituía, por lo tanto, un momento importante en la negociación «hacia arriba», pues su contracara solía ser el reconocimiento de la parte de las rentas eclesiásticas que correspondía a la jerarquía diocesana. Muchas veces, esta negociación tomó la forma conocida de la donación piadosa.

De este modo cabe interpretar los documentos que presentan a las elites locales «donando» un tercio de los diezmos de sus vasallos o yugueros a las iglesias y otro tercio al obispo/cabildo.⁴³ Se trata de grupos que redefinen su relación con dichas iglesias en esta etapa, al calor de la acción de las jerarquías diocesanas. A partir de la consagración de un templo como parroquia, este se hallaba habilitado para ejercer funciones religiosas para una comunidad más amplia que la original. Las iglesias, monasterios y oratorios privados solo abarcaban, en principio, a los fundadores, sus familias y sus dependientes directos.⁴⁴ Aunque siempre podían actuar como polo de atracción de la piedad religiosa de los vecinos (ya sea libremente, ya sea tras las presiones de sus propietarios), es solo a partir de la intervención de la autoridad

⁴² Consideramos este tema en la relación entre los obispos y los monasterios en: Carla Cimino, «Las iglesias de monasterios en el área zamorana. Debates y conflictos en torno a los derechos diocesanos (siglos XII y XIII)», en Andrea Vanina Neyra y Mariel Pérez (eds), *Obispos y monasterios en la Edad Media. Trayectorias personales, organización eclesiástica y dinámicas materiales*, Buenos Aires, SAEMED, 2020, pp. 125-150.

⁴³ Por ejemplo, varios propietarios de Villaseco (Zamora) donaron al cabildo la tercia decimal «...de quantum homine laborat, pane et vino et de lino et de fructu arborum, de seronalia et de pecora sive de volatilia et aliam terciam Sante Eufemie eiusdem ville et aliam terciam sacerdote prefate ecclesie servienti...» (TNZ f. 76v, año 1181. Ver también TNZ ff. 75r-v y 78r-v, ambos del año 1181).

⁴⁴ Susan Wood, *The Proprietary Church in the Medieval West*, Nueva York, Oxford University Press, 2006, pp. 66-74.

diocesana que dichos templos quedan reconocidos como verdaderos espacios de tributación con parroquianos formalmente obligados a concurrir a ellos. Desde mediados del siglo XII y durante todo el XIII asistimos a la creciente intervención de las autoridades eclesiásticas en pro de la fijación de los derechos parroquiales, que ya no quedarían librados a la voluntad de los fieles. Dicha fijación se operó a partir de la imposición de cargas ahora obligatorias para los parroquianos y la delimitación de espacios, recursos y personas sujetos a cada iglesia: es decir, al proceso de territorialización de la parroquia.⁴⁵

La labor de obispos y cabildos para asegurar la contribución de los propietarios reticentes o absentistas parece importante en los casos de Moreruela de Miro y Malva. Allí se estipuló que los diezmos de los productores locales debían concurrir a las iglesias respectivas y se ratificó que quienes no residían en las aldeas debían entregar un tercio de sus diezmos a las mismas.⁴⁶ En el caso puntual de Moreruela de Miro incluso aparecen dos iglesias que se dividían territorialmente la aldea.⁴⁷ El proceso de territorialización del diezmo presenta, entonces, una doble faceta: generaliza una carga hasta entonces no fijada, al tiempo que obliga al pago de este tributo a las tierras de sectores antes exentos. Así, si bien la intervención de obispos y cabildos pudo no ser indispensable para construir y poner en funcionamiento un lugar de culto, sí lo era para ratificar a los fundadores de iglesias sus derechos sobre determinadas circunscripciones y para lograr que pagasen diezmos las tierras de sectores que, en principio, escapaban a tal obligación.

No obstante, la donación del templo y la encomendación al obispo ponía a las elites locales en un lugar complejo. Pues si bien esta podía implicar la consolidación de los derechos decimales, conllevaba también el abandono de toda pretensión de dominio absoluto sobre el templo y sus recursos. Algunos documentos de autorización de igle-

⁴⁵ Fernando López Alsina, «La reforma eclesiástica: la generalización de un modelo parroquial renovado», en *La Reforma Gregoriana y su proyección en la Cristiandad Occidental. Siglos XI-XII. Actas de la XXXII Semana de Estudios Medievales de Estella, 18 a 22 de julio de 2005*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 2006, pp. 442-444.

⁴⁶ «Et nos heredes de Moreyrola damus et concedimus canonicis terciam partem decimarum nostrarum de omni labore et terciam partem predicto clerico et terciam ecclesie. Et nos heredes de Zemora damus canonicis et clerico et ecclesie terciam partem decimarum nostrarum» (TNZ f. 81v, s/f -fines s. XII). El documento de Malva reza: «...et nos de Tauro obligamus nos et hereditates quas in Malva habemus vel habere poterimus ut demus primicias et terciam partem decimarum ad predictam ecclesiam (...) Et nos in Malva conmorantes primicias et integras decimas promittimus etiam firmiter quod nunquam dimittamus ecclesiam quam edificamus pro alia ecclesia quamdiu vixerimus nos et heredes nostri» (TNZ ff. 67r-v, año 1203).

⁴⁷ «...damus etiam illis terciam partem decimarum integram liberam et absolutam in pane et vino et omnibus minuciis omnium nostrarum heredarum quas habemus in Moreirola de Miro, tam pertinentium ad territorium Sancte Marie quam pertinentium ad territorium Sancti Stephani...» (TNZ f. 127r, año 1184).

sias ilustran la formulación de la nueva relación en los términos del derecho de patronato. En 1214, por ejemplo, Pedro de Ribera obtuvo licencia para construir y dotar una iglesia en Casaseca de Campeán (Tierra del Vino, Zamora). El extenso documento que ratifica el negocio menciona su donación de propiedad rural, libros, campanas, vestidos, cálices de plata y otras cosas necesarias para el culto, *iure proprietatis*. Entre las condiciones de tenencia de la iglesia se encuentra la prohibición explícita de traspasar el derecho de patronato a sus descendientes o a terceros por compra o donación.⁴⁸ La relación entre la iglesia y su patrón se presenta como estrictamente personal, espiritual y opuesta a la capacidad de disposición ilimitada que deriva de la plena propiedad.⁴⁹ Resulta interesante, con todo, que en la práctica el patronato no se hallaba todavía plenamente dissociado de la propiedad, lo cual se evidencia en la cláusula que estipula que la venta de los bienes del patrón no implicará transferencia del derecho de patronato. En este sentido cabe interpretar el negocio por el cual el cabildo catedralicio confirió al caballero zamorano Rodrigo Peláez derechos de patronato sobre la iglesia de Montamarta (Tierra del Pan, Zamora) a partir de una permuta de propiedad rural.⁵⁰ El patronato continuaba asociado a la calidad de heredero del lugar y se encontraba repartido entre varios personajes.⁵¹

Entonces, si está claro que la donación a los obispos podía asegurar un incremento de las rentas de los propietarios de iglesias, también lo está que dicho incremento se haría a expensas de la plena propiedad sobre esos recursos. Este hecho nos invita a plantear el problema del patronazgo al calor de la constitución de derechos superpuestos sobre la propiedad. Estos permitían conciliar, o al menos postergar, el

⁴⁸ «Pretera (*sic*) statuo quod ius patronatus eiusdem ecclesie non transeat ullo unquam tempore ad heredes meos, set ad ecclesiam zemorensis. Non enim volo quod si ego forte donarem vel venderem alicui vel aliquibus universitatem quam ibi habeo vel (poterit?) mei donarent vel venderent, quod cum universitate transeat ius patronatus ecclesie eiusdem ad donatarium sive ad donatarios nec ad emptorem sive ad emptores, sive ad illi donatariis vel emptores essent clerici sive laici sive homines cuiuscumque religionis, sed quod devolvatur ad ecclesiam zemorensis» (TNZ ff. 68r-v, año 1214).

⁴⁹ Paul Thomas destaca el rol del papa Alejandro III en su formulación y remarca: «Après avoir détaché le droit de patronage de sa base primitive qui était le droit de propriété, l'Église présente le *ius patronatus* sous une doublé face que les textes canoniques révelent. Elle y voit tantôt une servitude qu'elle a consenti à accepter, tantôt, et le plus souvent, une concession bénévole de sa part» (Paul Thomas, *Le droit de propriété des laïques sur les églises et le patronage laïque au moyen âge*. Paris: Ernest Leroux, 1906, p. 115).

⁵⁰ «...nos capitulum zamorensis de consensu domini Martini secundi, episcopi zamorensis, facimus permutationem de possessionibus quas habemus in Montamarta per possessionibus quas habent Rodericus Pelagii et uxor eius, Maria Fernandi, in Monazelos et in Uterolo...» (TNZ, f. 96r, año 1234).

⁵¹ «...et sicut uni de heredariis de Montamarta quibus ultimo donavimus ius patronatus concedimus eis partem ipsius iuris patronatus cum eisdem heredariis» (*Ibid.*).

problema de los intereses encontrados sobre los bienes donados: legalmente propiedad del obispo, pero cuyo usufructo se podía mantener en manos de los sucesores del donante. Esta era la solución que buscaban algunos donantes que, según vimos, antepusieron la condición que los obispos no pudieran entregar las iglesias en prestimonio a terceros. Dicha condición se encontraba, según vimos, en el documento de autorización de la iglesia salmantina de San Bartolomé,⁵² prácticamente el único testimonio que da cuenta de una realidad semejante en esa diócesis. Las características de ese negocio nos permiten sostener que no era imposible que las elites locales del entorno salmantino construyesen y poseyesen iglesias, pero la notoria escasez de noticias en ese sentido nos invita a pensar que, a diferencia de lo que ocurría en el espacio zamorano, sus relaciones con los templos no habían cuajado como plena propiedad, razón por lo cual no fue necesario registrar los acuerdos con las autoridades diocesanas a través de cartas de trasvase.

Pero si la donación al obispo/cabildo entrañaba tales riesgos, ¿qué posibilidades tenían las elites locales para retener los bienes donados? ¿Cómo podían salvaguardar sus intereses habiendo renunciado formalmente al derecho de propiedad? Más seguro que interponer cláusulas y condiciones que podían quedar en el olvido resultaba recurrir a otros patronos que intercedieran en su favor llegado el momento. Ese fue el recurso que empleó María Vela, quien acudió al monasterio de Antealtares. Veinte años después de aquella donación al obispo Martín I fue necesaria una concordia pues, tanto el obispo zamorano como los frailes «...ex donatione ipsius Marie vindicare sibi dominum illius terre».⁵³

Las elites locales también recurrieron a la estrategia del patronazgo competitivo. Esta fue, por ejemplo, la opción de Miguel Sesmiro, quien se amparó en los hospitalarios buscando retener las villas de Juzbado y Baños que el monarca deseaba entregar a la sede salmantina.⁵⁴ Asimismo, en el caso de Peleas de Abajo ya presentado apareció el Orden del Hospital en algún momento entre fines del siglo XII y las primeras décadas del siguiente. Todavía en 1239 refrendaba exitosamente la exención parcial de los diezmos de algunas propiedades que poseía en la aldea.⁵⁵ Para ese entonces, confluían sobre esta y su iglesia tres grupos de interés: un grupo de *heredes* locales, la catedral junto con el caballero zamorano Rodrigo Peláez y la propia Orden del Hospital.

⁵² Ver supra, nota 26.

⁵³ TNZ f. 39r, año 1204.

⁵⁴ «...ad nos querela pervenit, quod dilecti filii nostri Hospitalarii fratres de Spata M. quod Sesmiri ecclesias quasdam episcopatus sui et parrochialia seu alia ecclesie sue iura per potentiam personarum secularium invadentes illicite detinere presumunt» (DCS 100, año 1191).

⁵⁵ Darían por todo concepto 10 fanegas de trigo, 15 de cebada y 15 terrazas de mosto «...ut nunquam super decimis possessionum quas hospitalarii nunc habent ibi ipsis hospitalariis questio moveatur» (TNZ, f. 139r, año 1239).

Otro caso más temprano en el cual también aparecen los hospitalarios resulta revelador de varias cuestiones que venimos comentando. A mediados del siglo XII, el obispo y el cabildo catedralicio de Salamanca presentaron un pleito ante la curia papal. Denunciaban que el conde Ponce de Cabrera había tomado la iglesia de San Nicolás (Ledesma) y la había cedido a la Orden, la cual, a su vez, la había entregado a un caballero. El obispo acusó a los hospitalarios de simonía y al caballero de profanar ese lugar sagrado usurpando la iglesia con su concubina.⁵⁶ Los documentos del pleito refieren que, habiéndola recibido del conde, los hospitalarios «no pudieron» retener la iglesia en su poder.⁵⁷ Esta expresión resulta sorprendente, pues es sabido que la Orden tenía ya presencia en la región.⁵⁸ Además, tal como señaló Fletcher en su momento, la prolongación del conflicto (que todavía no se había resuelto en 1177) indica que los hospitalarios fueron perfectamente capaces de defender sus intereses.⁵⁹ Además de revelar el interés del caballero salmantino por proteger la iglesia que recibió del conde Ponce, parece claro que esos documentos muestran que la Orden también estaba apelando a las elites locales para posicionarse en el área de Ledesma. Esto abre la puerta a considerar qué rol tenían los trasvases de bienes y las consiguientes encomendaciones en el ejercicio del poder local.

«...ut sis miles ecclesie nostre»: los límites del patronazgo episcopal

A estas alturas del trabajo no podrá sorprender a nadie que encontremos a los obispos empleando los recursos de sus iglesias para negociar con las elites locales. Algunos ejemplos apuntan a que, en varias ocasiones, lo que ceden parece ser más que lo que obtienen. En 1157 el obispo zamorano Esteban recibió del Emperador el realengo de Villardondiego.⁶⁰ Como consecuencia, el prelado pudo negociar sus

⁵⁶ «...quod cum ecclesia Sancti Nicholai in castro Ledesme, ei et ecclesie sibi commisse, per violentiam comitis Pontii ablata fuisset, et ab eodem comite fratribus Ierosolimitani Hospitalis minus iuste concessa, idem fratres ecclesiam ipsam per commutationem inius ville, quod symoniam sapit, cuidam militi concesserunt» (DCS 38, doc. s/f c.1167-1176). Y «...vos autem in ipsam tunc, ut audivimus, introducti, quoniam eam de iure retinere minime potuistis, eandem cuidam militi in concambium concessistis. Qui se illuc cum adultera sua transferens, domum orationis conversatione adulterina prophanare presumpsit» (DCS 46, doc. s/f c.1167-1176).

⁵⁷ Ver supra, nota anterior.

⁵⁸ Ver Carlos de Ayala Martínez, «La Orden Militar de San Juan en Castilla y León. Los Hospitalarios al norte del Sistema Central (siglos XII-XIV)», en *Historia. Instituciones. Documentos*, 26 (1999), pp. 1-40.

⁵⁹ Richard Fletcher, *The episcopate in the kingdom of León in the twelfth century*, Oxford, Oxford University Press, 1978, p. 171. Dicho autor opinó que el contexto de guerra con los portugueses debió haber favorecido el despliegue de la Orden hospitalaria en la región. De hecho, mantuvieron la iglesia en su poder (DCS 152, año 1223).

⁶⁰ TNZ f. 3r-4v, año 1157.

derechos sobre la iglesia «sicuti heredes». Pero la adquisición de propiedad no bastó; para obtener la tercia decimal debió ceder a los coherederos las dos sernas que habían pertenecido al monarca, además de prometerles que nunca habría otra iglesia en la villa.⁶¹ En otro caso, en 1190 doña María logró recuperar una heredad donada mucho tiempo atrás por una antepasada donando sus propias tercias decimales.⁶² Por su parte, en 1208 Teresa Peláez, hija del caballero leonés Pedro Peláez de Arnales, y su marido donaron cuanto poseían en Coreses y Pajares recibiendo a cambio rentas decimales.⁶³ Conservaron el patrimonio durante sus vidas⁶⁴ y comprometieron a tres miembros del cabildo y al propio obispo en el pago de estos dineros, que sino podrían tomar por sus propios medios.⁶⁵

Del mismo modo, los recursos de las iglesias servían para dotar a diversos elementos de las elites locales con quienes los obispos querían sellar pactos de servicio honorable. Así lo confiesa en 1176 el obispo zamorano Guillermo (de cuya carta tomamos la cita del título de esta sección). Al otorgar ciertas rentas decimales en prestimonio al caballero Pedro Juanes solicita: «...ut sis miles ecclesie nostre et nobis nostrisque successoribus diebus vite tue tamquam miles dominis suis servias. Post obitum, vero, tui redeat ad episcopum et ad canonicos nullo neque filio neque alio homine penitus contradicente».⁶⁶ En especial en el área zamorana, estos caballeros contribuyeron a afirmar los intereses de la sede a través del ejercicio de la violencia. Quizás

⁶¹ «Et dominus Stephanus, episcopus, dat eis per ista conveniencia et per concambia duas sernas (...), que (fuerunt?) regalengas. Et si in alico tempore rex terre illis fecerit turtum aut forcia, ipse episcopus qui fuerit in Zamora et in Tauro auctorizet et si non potuerit auctorizare ipsas sernas det eis LX^a morabetinos sine alio interdictu. Et ipse episcopus sit heres in ipsa ecclesia et quantum ad illam pertinet...» (TNZ f. 6r, año 1158).

⁶² «Domina Maria dant et concedunt et filii eius canonicis Santi Santi (*sic*) Salvatoris terciam partem omnium decimarum hereditarum nostrarum quas habent vel habituri ipsi sunt et posteritas eorum in Santo Pelagjo et Caureses et Palares integre et sine diminutione, tam de creantia quam de lavrantia, pro concambio et commutatione medietatis hereditatum quas dederat domina Maior de Populatura pro remedio anime sue et parentum suorum canonicis Santi Salvatoris in Santo Pelagjo et Caureses et Sabuguello. Insuper quartam partem decimarum de sernis et de suis bobus terciam partem...» (TNZ f. 83r, año 1190).

⁶³ 80 maravedís de los diezmos de Villaralbo y Fuentespreadas. (TNZ ff. 36v-37r, año 1208)

⁶⁴ «...et tam illa quam ille tenebit nomine episcopi et predicte ecclesie zemorensis predictas hereditates quamdiu vixerint; utroque, vero, mortuo predicte hereditates remanebunt canonicis Santi Salvatoris pleno iure et cum omni integritate, videlicet, cum bobus, pane et vino et cupis sicuti invente fuerint post mortem utriusque...» (TNZ f. 37r, año 1208).

⁶⁵ «Et si forte iste episcopus dominus Martinus vel aliquis de successoribus eius manus suas extenderit ad predictas tercias capiendas ut solutio non fieret sicut instrument (*sic*) continetur eo ipso dominus Alvarus et domina Tharasya habeant potestatem accipiendi prefatas tercias ut inde habeant predictos morabetinos predicto modo vel aliter eorum qui alteri supervixerit...» (*Ibid.*).

⁶⁶ TNZ f. 29v, año 1176.

el caso más explícito sea el del caballero Rodrigo Peláez, a quien ya vimos intervenir en las iglesias de Peleas y Montamarta a partir de su asociación con la sede zamorana.⁶⁷ Por su parte, los obispos y cabildos se comprometían a ampararlos como señores a vasallos,⁶⁸ constituyendo de este modo relaciones que les interesaban de manera específica.

Sin embargo, no solo no era fácil que estos personajes devolvieran los bienes y rentas que usufructuaban en prestimonio, sino que tampoco era tan certera su lealtad. En 1215 y tras una serie de disturbios violentos, la hija y el yerno del mencionado Pedro Juanes entablaron pleito contra la iglesia de Zamora en reclamación de los bienes de los que había gozado su padre en vida.⁶⁹ Del mismo modo, Inés Álvarez, *nobilem mulierem* y viuda de un caballero, reclamó en 1232 los frutos y rentas de cierta heredad que su marido había tenido en prestimonio del obispo (también él mismo tras un reclamo que implicó disturbios).⁷⁰ En ambos casos, si bien la Iglesia ratificó su derecho de propiedad, debió hacer concesiones para evitar males mayores. Por su parte, tras encomendarse a la catedral zamorana, el caballero Pedro Peláez de Arnales también lo hizo respecto al monasterio de Ursaria, al cual donó la tercera parte de sus propiedades a su muerte.⁷¹

Peor le fue a la sede salmantina, que tras amparar a Pedro de Bezón vio postergadas indefinidamente sus expectativas sobre los derechos donados. En 1183 dicho personaje realizó una donación a la catedral de Salamanca que tenía un claro propósito de asociación. Otorgando al cabildo una cuarta parte de las rentas que correspondían al señorío sobre Alcornocal y sus aldehuelas bajo la forma de la donación piadosa,⁷² el caballero comprometió a los canónigos a defender su posesión.⁷³ Al parecer, la donación monárquica y la supuesta aquiescencia de los concejos de Salamanca y Ledesma no le ofrecían garan-

⁶⁷ Ver supra, pp. 16 y 17.

⁶⁸ Tras la donación de la alberguería de Cañizo y Toldanos por parte del caballero Pedro Peláez de Arnales, otorga el cabildo: «Et canonici honorificent et defendant confratres supradictos in omni episcopatu suo sic vasallos et confratres» (TNZ f. 37v, año 1190).

⁶⁹ TNZ ff. 40v-41r.

⁷⁰ DZ 109, año 1232.

⁷¹ «...placuit michi offerre cum tercia parte ex omnibus bonis quas habeo tam de hereditate quam de mobile ut in vita mea possideam ipsa hereditatem et post obitum meum ipsam hereditatem terciam partem do et concedo...» (DZ 52, año 1198).

⁷² «...Pedro de Bezon donat Deo et sedi Sancte Marie de Salamantica pro anima sua in remissionem suorum peccatorum quartam partem illius alde de redditibus qui domino exhibunt...» (DCS 87, año 1183).

⁷³ «...Petro de Bezon vel sui in castello recipiet canónicos et suos homines si necesse eis fuerit (...). Istud est tali pactione quod Petro de Bezon et sui habeant illam aldeam et teneant semper cum canonicis Sancte Marie. Similiter quod canonici Sancte Marie habeant et teneant eam cum Petro et suis sicut superius scriptum est. Et canonici non possint eam habere sine voluntate Petro de Bezon et suorum. Similiter Petro de Bezon et sui non possint illam habere sine voluntate canonicorum» (*Ibid.*).

tías suficientes.⁷⁴ El donante logró además obtener una heredad del cabildo en una de las aldeas del señorío y un prestimonio equivalente a las rentas donadas a este.⁷⁵ Casi veinte años después, el matrimonio que se hallaba en poder del señorío sobre Alcornocal ratificaba en una donación los derechos de la sede, pero establecía que los canónigos no los percibirían durante su vida.⁷⁶ Lo mismo sucedió en la siguiente generación: el matrimonio que se hallaba en poder de la villa reconoció con un censo anual en dinero la parte del cabildo en las rentas de la villa, manifestando que tras sus muertes la jurisdicción retornaría al cabildo.⁷⁷ Lo cierto es que dos años después la viuda donaba, a su vez, estos derechos a la Orden del Hospital a cambio de un importante censo en dinero y del disfrute de las rentas de la bailía de Ledesma.⁷⁸ Nada decía ya sobre los derechos de la iglesia salmantina.

Estos ejemplos ilustran que las relaciones con los *milites* podían no redundar siempre en favor de las iglesias. Aunque mediadas por trasvases de propiedad y bajo la forma de la donación piadosa, no siempre culminaban en ganancia neta para las sedes, que podían terminar perdiendo el control sobre rentas y patrimonio durante más tiempo que el deseado. Hacer concesiones a las elites locales parecía indispensable para consolidar a los poderes eclesiásticos en el marco local, pero los riesgos y costos eran considerables.

Conclusiones

Fueron las apuestas de los sectores locales las que, en última instancia, determinaron el camino del ascenso social en una coyuntura abierta y cambiante como la de la segunda mitad del siglo XII. La ca-

⁷⁴ El documento comienza: «Cognita res sit (...) quod dominus rex F, simul cum filio suo rege Alfonso, dedit Petro de Bezon aldeam de Cornocal in hereditatem et quod habet Quornocal et habere debebit inter términos de Ledesma et de Salamantica, cum voluntate concilii de Ledesma et de Salamantica...» (*Ibid.*).

⁷⁵ «...et unam hereditatem quam Sancta Maria ibi possidet cum illa terra in qua Aldea Nova sedet donant canonici mediam Petro de Bezon (...) Canonici donent Petro de Bezon in diebus suis prestimonium unum equivalens quartam partem aldeae et post dies suos revertatur illud prestimonium ad ecclesiam Sancte Marie» (*Ibid.*).

⁷⁶ «...ego P. Gomicii, et uxor mea dompna Maior, iura que canonicis Sancte Marie de Salamanca in villa del Cornocal pertinere noscuntur integra illibataque ob remedium animarum nostrarum omnibusque parentum nostrorum volumus conservari, videlicet, ut de portatico, de calumpniis, de foral, quartam partem integre habeant, ita tamen quod toto tempore vite nostre ex predictis nichil percipiant...» (DCS 113, año 1201).

⁷⁷ «...ego Ermigius Petri, miles, una cum uxore mea Gontroda Petri in recompensatione quarte partis illius aldeae que dicitur Cornocal, videlicet, portatici et aliorum reddituum ex ea provenientium (...) obligamus et concedimus nos vobis canonicis salmantinis daturus V aureos annuatim (...) ...utroque verum nostram de medio sublato, predictae acenie sicut iam tactum est et quarta pars predictae aldeae ad iurisdictionem salmantine ecclesie absque contradictione aliqua penitus devolvantur» (DCS 148, año 1221).

⁷⁸ DCS 152, año 1223.

tegoría de elite pierde relevancia a medida que la cristalización del señorío eclesiástico termina situando a esos sectores en una posición específica de cara a la contradicción fundamental en la sociedad feudal, a saber, la que oponía a señores y campesinos. Pero en la segunda mitad del siglo XII la Extremadura leonesa se encuentra aún en un contexto transicional (al menos en lo que atañe a la configuración de este tipo señorial en particular).

La inestabilidad propia de la posición de las elites locales las conducía a la búsqueda de vínculos con poderes superiores que pudieran ampliar su distancia respecto a otros grupos locales a partir del disfrute de recursos específicos. Si bien no era imposible que la propiedad de sernas, molinos, iglesias o el ejercicio del poder en el ámbito local proviniesen de un trabajo de construcción «desde abajo», las relaciones con los monarcas y magnates podían ofrecer un espaldarazo decisivo, aunque siempre sujeto a la fidelidad personal. En este sentido, las jerarquías diocesanas ofrecían una alternativa entre otras, aunque en el caso de las elites con intereses específicos sobre las iglesias locales, el patronazgo episcopal o catedralicio se tornaba cada vez más necesario.

Al amparo del señorío eclesiástico algunas de estas elites se desarrollaron a partir del ejercicio de la función militar (como *milites* del obispo) y/o desde el control del espacio de culto ratificado en el marco del derecho de patronato. Según pudimos comprobar, pudieron llegar a estabilizar sus posiciones e incluso a desentenderse de la tutela eclesiástica. Aunque las atribuciones y recursos que recibieron de la relación de patronazgo se presentaban en formas de disfrute temporal y precario, claramente diferenciadas de la plena propiedad, no faltaron ocasiones en que las elites locales lograron afirmar sus pretensiones a expensas de los intereses diocesanos. En este sentido, vimos que la segunda mitad del siglo XII aparece como un momento decisivo en la Extremadura leonesa: las elites locales entablaron procesos de negociación, constituyeron y rompieron alianzas diversas con otros sectores de la aristocracia buscando el modo de afianzar su posición. Dichos poderes superiores, a su vez, veían en ellas el medio para arraigar en la región.

Evidentemente, el hecho de que en este trabajo hayamos decidido destacar los casos en los que las elites locales «triunfaron» en virtud de esas estrategias de negociación no niega que fueron muchos los que terminaron perdiendo la apuesta. Hay muchos personajes que desaparecen del registro y muchas iglesias que terminan absorbidas por las sedes como si nunca hubieran tenido propietarios-patronos. Esas estrategias y ese dinamismo que encontramos en la segunda mitad del siglo XII desaparecieron con la llegada del nuevo siglo. Incluso en

el ámbito zamorano, donde las elites estaban algo mejor arraigadas, a partir del primer cuarto del siglo XIII la práctica dominante para retener los bienes donados tendía a ser la incorporación del donante (o de alguno de sus sucesores) a los cabildos catedralicios. Las elites locales pasaron a otra etapa de su relación con las Iglesias diocesanas, pero esto forma parte ya de otro orden de cuestiones, y deberá, por tanto, ser abordado en otra ocasión.